

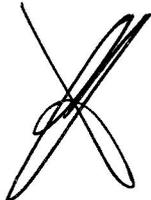
ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 4070 DE ERC

De modificación

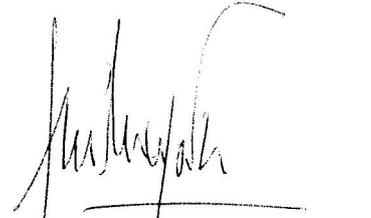
Al artículo 20.Tres.4

Se añade una letra i) al artículo 20. Tres. 4:

“i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”


JUAN MANUEL G.R.
SINDE


GPS


GA CONFEDERAL

**ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2551 DE BEL ACCENSI,
FERRAN (GPLU)**

De adición

Precepto que se añade:

Artículo 68 bis

Texto que se propone:

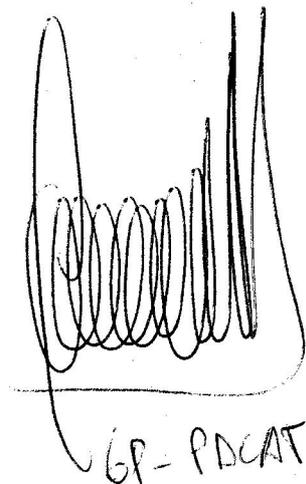
“Artículo 68.bis. Amortización acelerada de determinados vehículos en el Impuesto sobre Sociedades.

Se añade una nueva disposición adicional en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada de la siguiente forma:

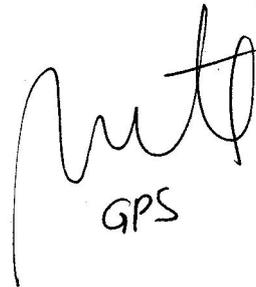
Disposición adicional NUEVA. Amortización acelerada de determinados vehículos.

Las inversiones en vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV, según definición del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.”

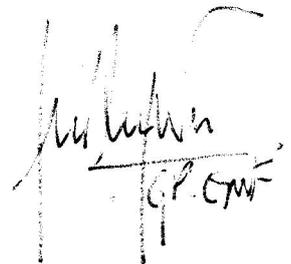
C.DIP 244843 22/11/2022 10:52



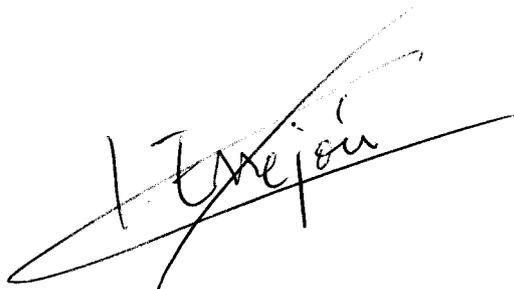
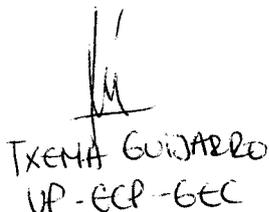
GP-PDCAT



GPS



GP-CPM

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 4035 DEL GRUPO PLURAL (SR. ERREJÓN GALVÁN)**ALTA****SECCION:** 13 MINISTERIO DE JUSTICIA**SERVICIO:** 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA**PROGRAMA:** 000X Transferencias y libramientos internos**CAPITULO:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**ARTÍCULO:** 41 A Organismos Autónomos**CONCEPTO:** 411 Al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.**IMPORTE** (miles de euros): **2.000****BAJA****SECCION:** 13 MINISTERIO DE JUSTICIA**SERVICIO:** 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA**PROGRAMA:** 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal**CAPITULO:** 6 INVERSIONES REALES**ARTÍCULO:** 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**CONCEPTO:** 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**PROYECTO:** 1999 13 02 0022 Obras diversas, reformados, liquidaciones**IMPORTE** (miles de euros): **2.000**
GPS
TXEMA GUIZARDO
UP-ECR-6EC

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

INGRESOS

ALTA

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: 101 CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 40 De la Administración del Estado

CONCEPTO: 400 Del departamento al que está adscrito

IMPORTE (miles de euros): **2.000**

GASTOS

ALTA

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: 101 CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

PROGRAMA: 111R Formación de la Carrera Fiscal

CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

CONCEPTO: 481 Becas para la preparación de oposiciones de las carreras judicial y fiscal

IMPORTE (miles de euros): **2.000**

L. T. Mejía

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2582 DE PDCAT

"Artículo 122. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2023.

Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir del 1 de enero de 2023, serán los siguientes:

(...)

Seis. Cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases máximas y mínimas y los tipos de cotización serán, a partir del 1 de enero de 2023, los siguientes:

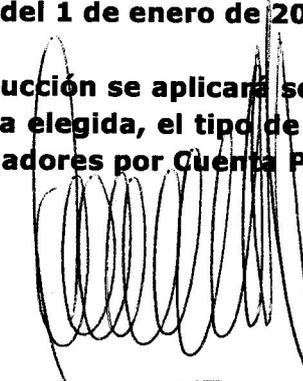
(...)

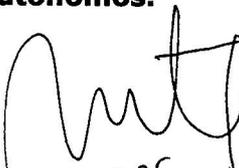
9. Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante (CNAE 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos y 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos) podrán elegir cotizar por una base equivalente a un 77% de la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida. Lo establecido en el presenta punto será también de aplicación a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta ambulante que perciben sus ingresos directamente de los compradores.

10. Los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que hayan quedado incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en aplicación de lo establecido en el artículo 120.Cuatro.8 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, tendrán derecho, durante 2023, a una reducción del 50 por ciento de la cuota a ingresar.

También tendrán derecho a esa reducción los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que hayan iniciado su actividad y quedado incluidos en el citado régimen especial a partir del 1 de enero de 2009.

La reducción se aplicará sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida, el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos."


GP - PDCAT


GPS


GP - CNAE

E N M I E N D A T R A S A C C I O N A L A L A E N M I E N D A 2 6 1 9 D E P D C A T

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al evento «Ryder Cup 2031».

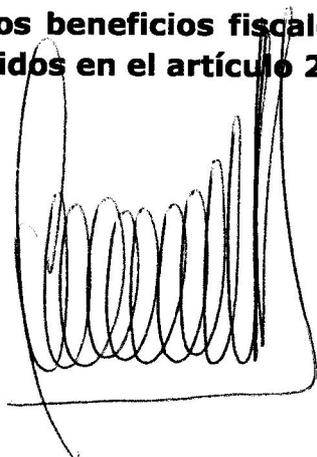
Uno. La celebración de la «Ryder Cup 2031» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2025.

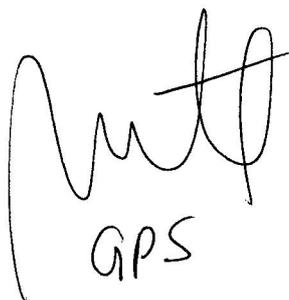
Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”



69 PDCAT



APS



GP. Gov.

Enmienda transaccional a la enmienda nº 2620 del PDeCAT

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables a los eventos «Open Barcelona - Trofeo Conde de Godó» y al «125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona».

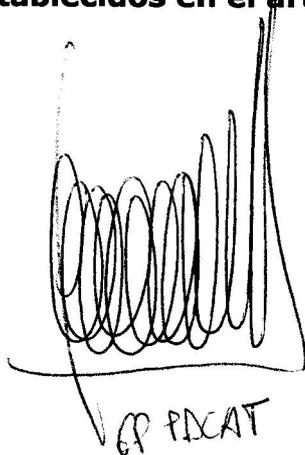
Uno. Con motivo de la celebración de la 70ª edición del «Open Barcelona - Trofeo Conde de Godó» y del «125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona», la celebración del «Open Barcelona - Trofeo Conde de Godó», así como la celebración del «125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona», tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de los programas de apoyo a estos acontecimientos abarcará desde 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2025.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes de los programas se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo de los acontecimientos. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de estos programas serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”



GP PDeCAT



GPS



GP. GP. GP.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE ENMIENDAS

De adición

2621 PDeCAT

Precepto que se añade:

Y 4009 ERC

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al «750 aniversario del Consolat del Mar».

Uno. La celebración del «750 aniversario del Consolat del Mar» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2025.

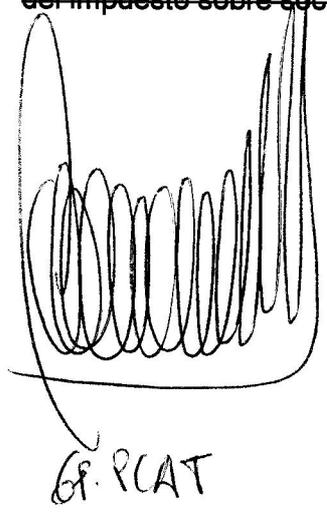
Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

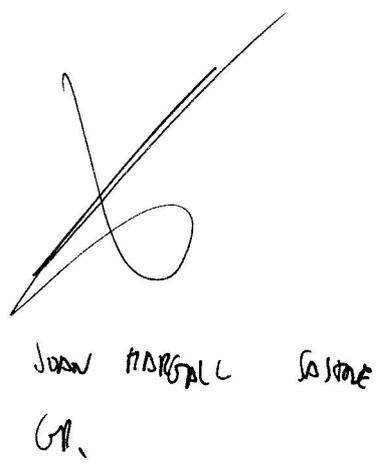
Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002. ~~No obstante, las cantidades satisfechas en concepto de patrocinio por los sponsor o patrocinadores a las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.~~

~~Las cantidades satisfechas en concepto de patrocinio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, no tendrán la consideración de gasto deducible en la base imponible del impuesto sobre sociedades.”~~

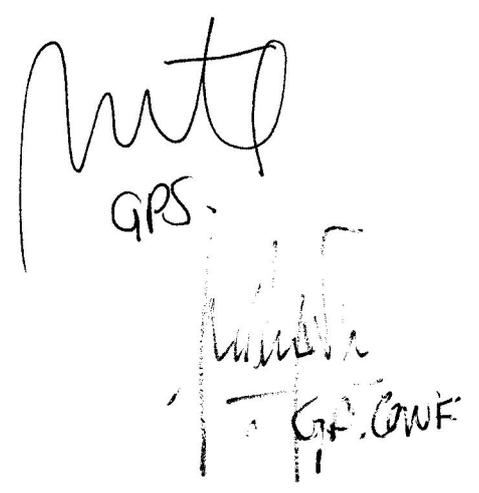
C.DIP 244848 22/11/2022 10:53



G.P. PCAT



Joan MASGUAL
G.P.



G.P. GWF

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2672 DE PDCAT

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al evento «Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos».

Uno. La celebración del «Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”

GP PDCAT

GPS

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2648 DE PDCAT

“Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

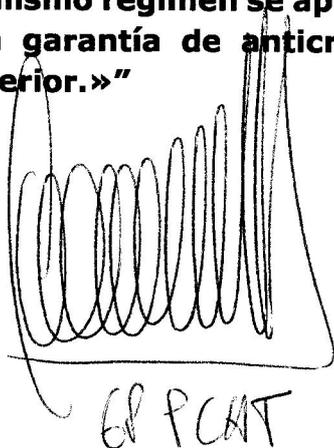
Se introduce una Disposición adicional décimo tercera en la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décimo tercera.

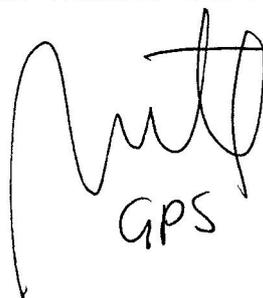
Los créditos inmobiliarios concedidos de conformidad a lo establecido en la presente Ley, a personas que tengan declarado administrativamente un grado de dependencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan como garantía un derecho real de anticresis, cuyo importe se destine, principalmente, a financiar el coste de los cuidados de una persona dependiente, y que la vivienda garante vaya destinada al mercado de alquiler, tendrán el mismo tratamiento que la hipoteca inversa con respecto al Impuesto sobre actos jurídicos documentados, aranceles notariales y registrales, en los términos establecidos por la Disposición adicional primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

En la escritura pública de crédito deberá constar el destino del crédito y el compromiso del acreditado de destinar los fondos recibidos a satisfacer principalmente los costes de estancia en una residencia de mayores u otros costes asistenciales domiciliarios, además del compromiso de destinar la vivienda gravada con anticresis al mercado de alquiler.

El mismo régimen se aplicará también a la cancelación de los créditos con garantía de anticresis que reúnan los requisitos del párrafo anterior.»”



EP PDCAT



GPS



GPS CERT

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2661 DE PDeCATDe modificación **DFinal NUEVA**

Con efecto para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022, se modifica el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 8. Cooperativas de Trabajo Asociado.

Se considerarán especialmente protegidas las Cooperativas de Trabajo Asociado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que asocien a personas físicas que presten su trabajo personal en la cooperativa para producir en común bienes y servicios para terceros.
2. Que el importe medio de sus retribuciones totales efectivamente devengadas, incluidos los anticipos y las cantidades exigibles en concepto de retornos cooperativos no excedan del 200 por 100 de la media de las retribuciones normales en el mismo sector de actividad, que hubieran debido percibir si su situación respecto a la cooperativa hubiera sido la de trabajadores por cuenta ajena.

3. Que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 20 por 100 del total de sus socios. Sin embargo, si el número de socios es inferior a cinco, podrá contratarse un trabajador asalariado, y si está entre seis y diez, dos trabajadores asalariados.

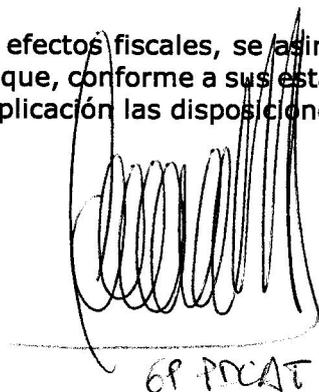
El cálculo de este porcentaje se realizará en función del número de socios y trabajadores asalariados existentes en la cooperativa durante el ejercicio económico, en proporción a su permanencia efectiva en la misma.

La cooperativa podrá emplear trabajadores por cuenta ajena mediante cualquier otra forma de contratación, sin perder su condición de especialmente protegida, siempre que el número de jornadas legales realizadas por estos trabajadores durante el ejercicio económico no supere el 25 por 100 del total de jornadas legales de trabajo realizadas por los socios.

Para el cómputo de estos porcentajes no se tomarán en consideración:

- a) Los trabajadores con contrato de trabajo en prácticas, para la formación en el trabajo o bajo cualquier otra fórmula establecida para la inserción laboral de jóvenes.
- b) Los socios en situación de suspensión o excedencia y los trabajadores que los sustituyan.
- c) Aquellos trabajadores asalariados que una cooperativa deba contratar por tiempo indefinido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en los casos expresamente autorizados.
- d) Los socios en situación de prueba.

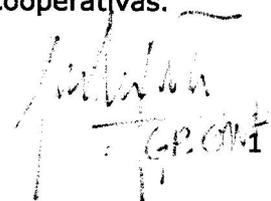
4. A efectos fiscales, se asimilará a las Cooperativas de Trabajo Asociado cualquier otra que, conforme a sus estatutos, adopte la forma de trabajo asociado, resultándole de aplicación las disposiciones correspondientes a esta clase de cooperativas.



EP PDeCAT



GPS

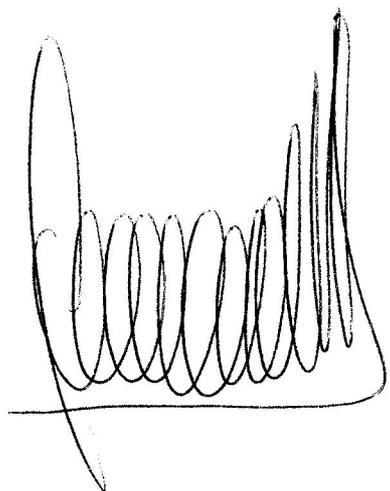


PDeCAT

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2690 DE PDCAT**“Disposición Final X (nueva). Modificación del artículo 40.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.**

«Artículo 40. Contratación, rotación y designación de auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

En relación con la duración del contrato de auditoría, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, en particular lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6 y 8. Adicionalmente, la duración mínima del período inicial de contratación de auditores de cuentas en entidades de interés público no podrá ser inferior a tres años, no pudiendo exceder el período total de contratación, incluidas las prórrogas, de la duración máxima de diez años establecida en el artículo 17 del citado Reglamento. No obstante, una vez finalizado el período total de contratación máximo de diez años de un auditor o sociedad de auditoría, podrá prorrogarse dicho periodo adicionalmente hasta un máximo de ~~cuatro~~ **catorce** años, siempre que se haya contratado de forma simultánea al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otro u otros auditores o sociedades de auditoría para actuar conjuntamente en este período adicional, **o hasta diez años si se realiza una convocatoria pública de ofertas para la auditoría legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2 a 5 del Reglamento de la UE número 537/2014, de 16 de abril.** Durante el periodo inicial, o del período de prórroga del contrato inicial, no podrá rescindirse el contrato sin que medie justa causa, no pudiendo ser consideradas como tales las divergencias de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría. En todo caso, los auditores de cuentas y la entidad auditada deberán comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la rescisión del contrato de auditoría.»”



ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2692 DE PDeCAT

De adición

Precepto que se añade:

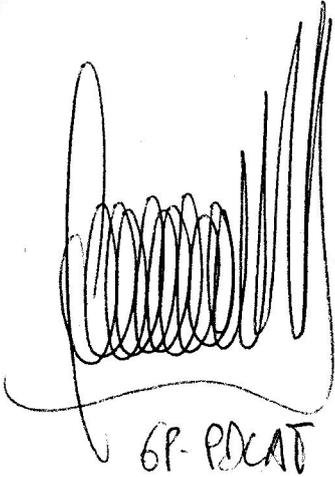
Disposiciones finales nuevas**Texto que se propone**

“Disposición Final X (nueva). Bonificaciones de cuotas respecto de trabajadores contratados por las personas jurídicas constituidas en España por la entidad organizadora y por los equipos participantes, como consecuencia de la celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona».

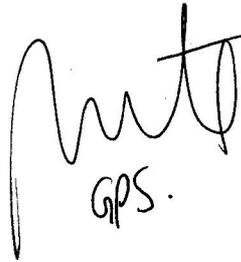
Uno. Las personas jurídicas constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América Barcelona» o por los equipos participantes, que cuenten con un domicilio en España, tendrán una bonificación del 100 por ciento en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

Dos. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley se aprobará un real decreto en el que se establezcan los requisitos, plazos, procedimiento de concesión y medidas de control relativas a la mencionada bonificación.

Tres. La bonificación de cuotas a que se refiere esta disposición final podrá aplicarse a partir del primer día del mes siguiente al de la entrada en vigor del real decreto a que se refiere el apartado dos.”



GP- PDeCAT



GPS.

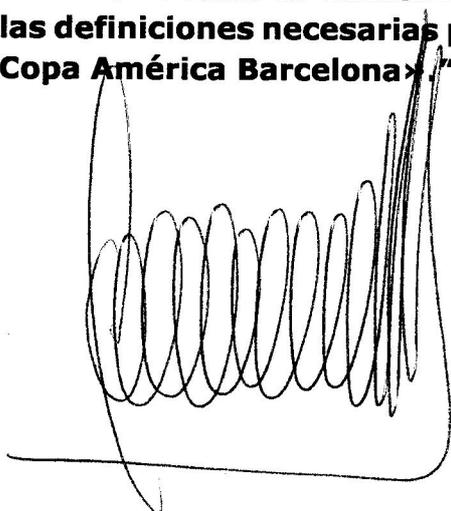


GP-CM

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2693 DE PDCAT**“Disposición Final X (nueva). «XXXVII Copa América Barcelona». Definiciones.**

Uno. Entidad organizadora. El actual defensor de la Copa América, es decir, la sociedad neozelandesa denominada “Team New Zealand Limited” (núm. de registro neozelandés 582931 y NIF N8041015B), su filial constituida en España para la organización y participación en el acontecimiento denominada “TNZ Barcelona, S.L.”, la sociedad neozelandesa “AC37 Event Limited” (núm. de registro neozelandés 8224675 y NIF N0241832E, su filial constituida en España para la organización del acontecimiento denominada ACE Barcelona, S.L. (NIF B10622967), así como la asociación sin fin de lucro, de interés público y declarada de utilidad pública denominada ACE Legacy Association y cualquier otra sociedad que constituyan cualquiera de las entidades anteriores para la organización de la XXXVII Copa América Barcelona. En todo caso, las anteriores sociedades constituidas para la organización de la «XXXVII Copa América Barcelona» deberán ser sociedades que estén directamente relacionadas con la organización del acontecimiento y sobre las entidades constituyentes referidas en el presente apartado Uno posean una participación de, al menos, el 51 por ciento de su capital social de forma directa o indirecta.

Dos. Se habilita al Gobierno para aprobar y, en su caso, desarrollar las definiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la «XXXVII Copa América Barcelona».”



GP PDCAT



GPS



GP ENT

ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA 2694 DE PDeCAT

De adición

Se añade una nueva Disposición Final

Texto que se propone:

“Disposición Final (nueva). Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona».

Uno. Alcance temporal de la declaración de la «XXXVII Copa América Barcelona» como acontecimiento de excepcional interés público.

La duración del programa de apoyo a la «XXXVII Copa América Barcelona», declarado acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, alcanzará desde la entrada en vigor de esta ley hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dos. Régimen fiscal de la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América» y de los equipos participantes.

1. Las personas jurídicas residentes en España constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América Barcelona» o por los equipos participantes, estarán exentas del Impuesto sobre Sociedades por las rentas obtenidas desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025 con motivo del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará igualmente a los establecimientos permanentes que la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América Barcelona» o los equipos participantes constituyan en España durante el acontecimiento con motivo de su celebración.

2. Las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América Barcelona» o por los equipos participantes, así como:

a) de ser creado, en su caso, el consorcio o el Órgano Administrativo al que se refiere el artículo 27.2 apartado b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre; y

b) las entidades sin fines lucrativos, incluidas las asociaciones que en su caso sean constituidas con motivo de la «XXXVII Copa América Barcelona» para la promoción e impulso de dicho acontecimiento y, en su caso, de actividades náuticas en general, en las que participen las Administraciones, las entidades públicas o los particulares que promuevan el acontecimiento;

tendrán durante la celebración del acontecimiento la consideración de entidades declaradas de utilidad pública beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de

régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5. No se considerarán obtenidas en España las rentas que perciban las personas físicas que presten sus servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes que no sean residentes en España, obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en la «XXXVII Copa América Barcelona».

Las personas físicas a que se refiere el número anterior que adquieran la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de este acontecimiento, aplicarán una reducción del 65 por ciento sobre la cuantía neta de los rendimientos que perciban de la entidad organizadora o de los equipos participantes, durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionados con su participación en el mismo.

Tres. Régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para afectarlas al desarrollo y celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona».

1. Con carácter general, el régimen aduanero aplicable a las mercancías que se importen para su utilización en la celebración y desarrollo de la «XXXVII Copa América Barcelona» será el que resulte de las disposiciones contenidas en el Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) núm. 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (DOUEL núm. 269 de 10 de octubre de 2013) y demás normativa aduanera de aplicación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, desde la designación de la ciudad de Barcelona como sede de la XXXVII Copa América Barcelona y con arreglo al artículo 251 del Código Aduanero de la Unión, las mercancías a que se refiere el número 1 de este apartado que se vinculen al régimen aduanero de importación temporal podrán permanecer al amparo de dicho régimen hasta un plazo máximo de 10 años, habida cuenta de las circunstancias que concurren en esta competición y con arreglo a lo previsto en los apartados 3 y 4 del citado artículo.

3. Se autoriza al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este apartado, incluyendo la regularización del régimen aplicable a las mercancías que se hubieran importado para su utilización en la celebración y desarrollo de la «XXXVII Copa América Barcelona» entre la designación de Barcelona como sede de la XXXVII Copa América y la entrada en vigor de esta norma.

Cuatro. Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. Por excepción a lo dispuesto en el en el ordinal 2º del apartado Uno del artículo 119 bis de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor

Añadido, no se exigirá el requisito de reciprocidad en la devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto que soporten o satisfagan cuotas del Impuesto como consecuencia de la realización de operaciones relacionadas con la celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona».

2. Los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto que soporten o satisfagan cuotas como consecuencia de la realización de operaciones relacionadas con la «XXXVII Copa América Barcelona» tendrán derecho a la devolución de dichas cuotas al término de cada periodo de liquidación.

Para dichos empresarios o profesionales, el periodo de liquidación coincidirá con el mes natural, debiendo presentar sus declaraciones-liquidaciones durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones que a continuación se indican deberán presentarse en los plazos especiales que se mencionan:

1.º La correspondiente al período de liquidación del mes de julio, durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posteriores.

2.º La correspondiente al periodo de liquidación del mes de diciembre, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

Lo dispuesto en este número será igualmente aplicable a la entidad organizadora del acontecimiento, a los equipos participantes y a las personas jurídicas a que se refiere el número 1 del apartado dos anterior.

3. Respecto a las operaciones relacionadas con los bienes vinculados al régimen de importación temporal con exención total de derechos, a que se alude en el apartado cuatro de la presente Disposición Adicional, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Impuesto.

4. El plazo a que se refiere el párrafo g) del apartado 3 del artículo 9 de la Ley del Impuesto será, en relación con los bienes que se utilicen temporalmente en la celebración y desarrollo de la «XXXVII Copa América Barcelona», el previsto en el número 2 del apartado cuatro de la presente Disposición Adicional.

5. La regla establecida en el apartado dos del artículo 70 de la Ley del Impuesto no resultará aplicable a los servicios del número 1º de este apartado cuando sean prestados por las personas jurídicas residentes en España constituidas con motivo del acontecimiento, por la entidad organizadora de la «XXXVII Copa América Barcelona» o por los equipos participantes, y estén en relación con la organización, la promoción o el apoyo de dicho acontecimiento.

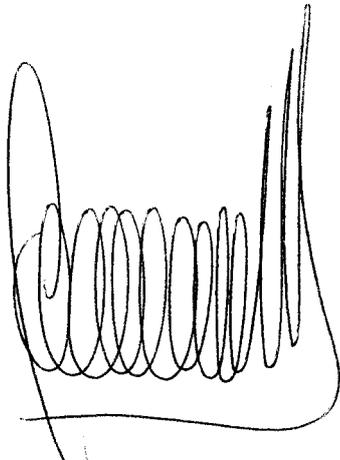
Cinco. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La obligación de matriculación en España prevista en la disposición adicional primera de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, no será exigible en relación con las embarcaciones de recreo y buques o

embarcaciones de deportes náuticos que utilicen en el territorio español la organización de la «XXXVII Copa América Barcelona» o los equipos participantes durante la preparación, entrenamiento y celebración del acontecimiento. No obstante, una vez finalizado el acontecimiento será exigible la obligación de matriculación antes referida una vez transcurrido el plazo a que hace referencia en el primer párrafo de la letra d) del apartado 1 del artículo 65 de la citada Ley.

Seis. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

No estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las adquisiciones «mortis causa» y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros de vida, cuando el causahabiente o beneficiario haya adquirido la residencia en España como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio con motivo de la celebración de la «XXXVII Copa del América Barcelona». La no sujeción regulada en el párrafo anterior estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá acreditarse mediante certificación, que a tal extremo deberá emitir el órgano Administrativo Copa América.”



GP. PASCAT



GPS



GP. ONF

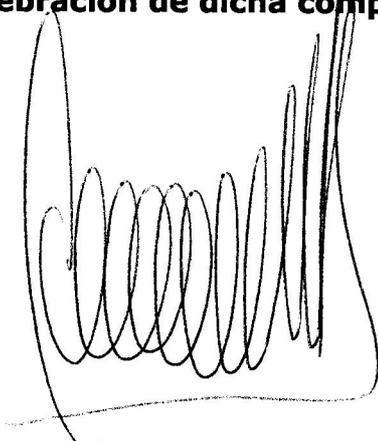
E N M I E N D A TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA N° 2695 DEL PDCAT

“Disposición Final X (nueva). Exención del pago de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico para las reservas de uso privativo de dicho dominio que se efectúen con destino a cubrir las necesidades derivadas de la celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona».

1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por si o a través del organismo competente para la gestión del dominio público radioeléctrico, podrán otorgar el derecho de uso privativo del dominio público radioeléctrico, con carácter temporal, a las personas o entidades públicas o privadas que presten servicios relacionados con la organización y celebración de la XXXVII Copa América Barcelona.

2. Queda exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 3 del Anexo I de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, o equivalente que le sea de aplicación, la reserva para uso privativo de cualquier frecuencia del dominio público radioeléctrico a favor de cualesquiera personas o entidades públicas o privadas para la prestación de servicios relacionados con la organización, participación y celebración de la XXXVII Copa América Barcelona.

3. A tal efecto, los interesados deberán solicitar fundadamente la exención del órgano competente, fijando en la solicitud el plazo para el que solicitan la exención y las razones que justifican la afectación del uso de dichas frecuencias a los acontecimientos derivados de la celebración de dicha competición deportiva.”



GP PDCAT



GPS



PDCAT

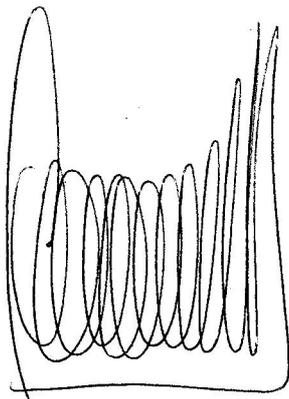
ENMIENDA TRANSACCIONAL A ENMIENDA 2696 DE PDeCAT

De adición

“Disposición Adicional (nueva). «XXXVII Copa América Barcelona».

1. El Gobierno del Estado y, en su caso, los distintos Departamentos ministeriales en la esfera de sus respectivas competencias, adoptarán las iniciativas, disposiciones, actos y demás medidas que se estimen necesarios para atender a los compromisos derivados de la organización y celebración de la XXXVII Copa América en la ciudad de Barcelona.

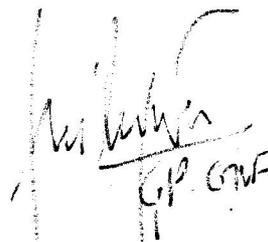
2.- Las personas que acrediten su residencia legal en España y su vinculación con la celebración de la XXXVII Copa América Barcelona podrán conducir en España con un permiso extranjero válido y en vigor durante el plazo de un año. En casos excepcionales, este plazo podrá ser ampliado por el Director General de Tráfico cuando concurren causas justificadas.”



GP PDeCAT



GPS



GP GDF

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 3519 DEL GRUPO PLURAL (SR. ERREJÓN GALVÁN)

Se añade una NUEVA Disposición adicional

“Disposición adicional (nueva). Fomento de instalaciones de autoconsumo colectivo

Se continuarán estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la correcta activación de las instalaciones de autoconsumo colectivo, tanto en red interior como a través de red, definidos según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Para ello, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía:

- convocará la Mesa de diálogo prevista en la Hoja de Ruta de Autoconsumo, con la participación de la CNMC y las Comunidades Autónomas para continuar identificando barreras, evitar malas praxis y garantizar la activación del autoconsumo colectivo en un tiempo razonable;
- analizará, en el marco de la mesa de autoconsumo, la aplicación y posible evolución del régimen sancionador existente para las empresas distribuidoras que incumplan la normativa del autoconsumo, y en concreto, del autoconsumo colectivo
- impulsará la figura del gestor del autoconsumo colectivo, introducido como medida en la Hoja de Ruta del Autoconsumo;

~~Errejon~~

Errejon
GPS

M

JK

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 4112 DE ERC

ARTICULADO

(nueva) Disposición adicional XXX. Infraestructuras ferroviarias en Catalunya

Corresponde en la Administración General del Estado la competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés general y ferrocarriles y transportas terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1 21º y 24º de la Constitución.

Cataluña ostenta competencias exclusivas en materia de obras públicas, competencias en ferrocarriles y transportas terrestres que transcurran ^{dentro de} ~~fuera de~~ el territorio catalán, así como competencias de ordenación del territorio y urbanismo y también competencias sobre promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148, 140, 149 y 152, respectivamente del Estatuto de Autonomía.

El Estado y la Generalitat de Catalunya suscribirán un convenio para la **ejecución de intercambiadores entre la Red Ferroviaria de Interés General y la red autonómica.** ~~La financiación de la aportación estatal al citado convenio se realizará preferentemente con cargo a los fondos presupuestados previstos en cumplimiento de la Sentencia nº 1668/2017 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo.~~

DON MARCEL·L SASTRE
G.A.

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA ~~412~~ ERC

Disposición adicional (nueva). Infraestructuras viarias en Catalunya

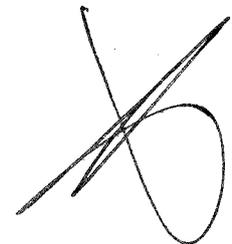
El Estado y la Generalitat de Catalunya suscribirán un convenio para la ejecución de actuaciones en el Maresme, derivadas de la cesión de la N-II, con una aportación plurianual del Estado que alcanzará un total de 384 M€.

Asimismo, el Estado y la Generalitat de Catalunya suscribirán un convenio para la ejecución de actuaciones de mejora de la conectividad de la AP2 y AP7, en el marco de cooperación del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las encomiendas de gestión, y con los límites establecidos en este. La aportación plurianual por parte del Estado prevista en el citado convenio, alcanzará un total de 250 M€.

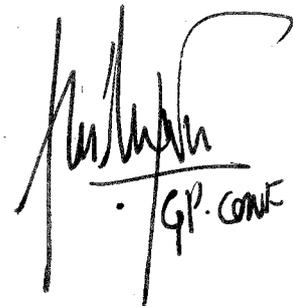
De igual manera, y con el mismo marco legal de cooperación, el Estado y la Generalitat de Catalunya suscribirán un convenio para la ejecución de Plan de actuaciones en el Eje Pirenaico, con una aportación plurianual por parte del Estado que alcanzará un total de 260 M€.



GPS



JOAN MARCEL·L BARRAL
G.P.



GP. CONF

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 4153 DE ERC

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al "FESTIVAL INTERNACIONAL SÓNAR DE MÚSICA, CREATIVITAT I TECNOLOGIA"

Uno. La conmemoración de los 30 años del FESTIVAL INTERNACIONAL SÓNAR DE MÚSICA, CREATIVITAT I TECNOLOGIA tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del evento se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

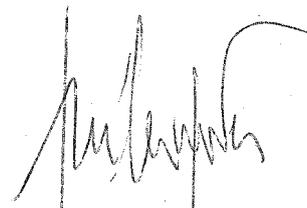
Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.


Josep Maria
G.R.

Ismael


GPS


GP. CONFEDERACIÓ

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 4598 DEL GRUPO PLURAL

DA NUEVA:

Se autoriza al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, la secretaria de Estado de Memoria Democrática inicie los trabajos para la creación de un Centro de Memoria en el espacio que ocupaba la Prisión Provincial de Madrid, conocida como cárcel de Carabanchel.

~~I. Erazo~~

Muto
GPS

Paulista
GP-CONF.

ET 21

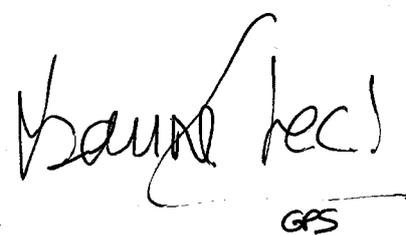
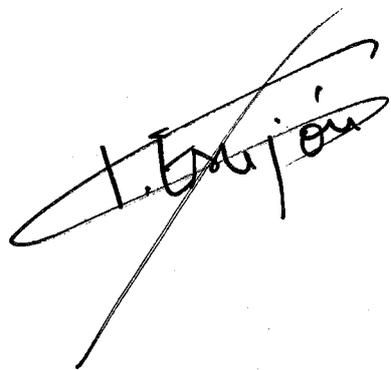
ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 3515 DEL GRUPO PLURAL (SR. ERREJÓN GALVÁN)

Se añade una NUEVA Disposición Adicional

Disposición Adicional Nueva

“El Gobierno impulsará la energía agrovoltaica. Asimismo, analizará factores que puedan incidir en su despegue, como el uso del suelo, la compatibilidad con las ayudas de la Política Agraria Común u otras políticas sectoriales.

En el marco del Plan de Recuperación se pondrán en marcha líneas ayudas que contemplen el desarrollo de este tipo de proyectos.”



GPS

C.DIP 244875 22/11/2022 10:57



Txema GUIZARDO
UP ECP GEC

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5289 DE BILDU

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA

El gobierno finalizara el procedimiento administrativo que legalmente proceda para materializar la cesión de uso al Ayuntamiento de Pasai-Antxo de la Casa Ciriza que actualmente es parte del patrimonio de la Autoridad Portuaria de Pasajes.


MERTXE SIZPURUA
EITZ BILDU


G.P. CONFEDERAZIO

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5290 DE BILDU

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA

El Gobierno analizará con arreglo a la normativa legal vigente al efecto (Ley del Sector Ferroviario y Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), la solicitudes de cesión de terrenos del ayuntamiento de Zumárraga.


MIREIA AZPURUA
EH BILDU

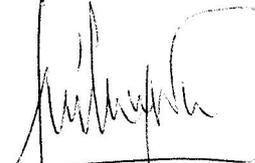

G.P. CONFEDERAL

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5291 DE BILDU

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA

El Gobierno analizará con arreglo a la normativa legal vigente al efecto (Ley del Sector Ferroviario y Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), la solicitudes de cesión de terrenos del ayuntamiento de Errentería.


MIERTZE AIZPURUA
EH BILDU


GP CONFEDERAZIOA

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5300 DE PDCAT

“Disposición final X (nueva). Exenciones de tasas y tarifas portuarias aplicables a la celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona».

Con efectos desde la designación de Barcelona como sede de la XXXVII Copa América y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Entidad Organizadora, las entidades que ostenten los derechos de explotación, necesarios para la celebración del evento, organización y dirección de la XXXVII Copa América Barcelona y las entidades que constituyan en España los equipos participantes estarán exentos de la obligación de pago de las siguientes tasas y tarifas portuarias del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre en relación con las actividades de preparación, organización y celebración del acontecimiento:

Tasa de ocupación, por la ocupación privativa del dominio público portuario.

Tasas de utilización, por la utilización especial de las instalaciones portuarias:

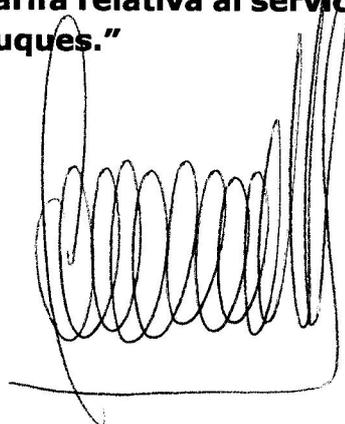
- a. Tasa del buque.**
- b. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo.**
- c. Tasa del pasaje.**
- d. Tasa de la mercancía.**

Tasa de actividad, por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios.

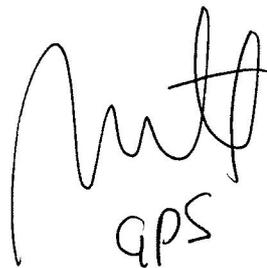
Tasa de ayudas a la navegación por servicio de señalización marítima.

Tarifas por servicios portuarios.

Tarifa relativa al servicio de recepción de desechos generados por buques.”



G.P. ADAT



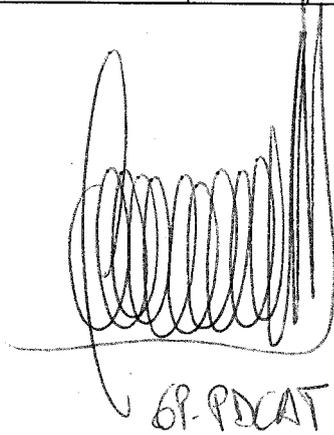
G.P.S.



ENMIENDA TRANSACCIONAL A ENMIENDA 2912 DE PDeCAT

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| | | |
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 001 | MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES |
| Programa | 463A | Investigación científica |
| Capítulo | 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| Artículo | 48 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A la Fundació Universitat Rovira i Virgili. Centre de Innovació i Simulació Territorial |
| Proyecto | | |
| Importe | | 300,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 001 | MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES |
| Programa | 463A | Investigación científica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A la Fundació Universitat Rovira i Virgili. Centre de Innovació i Simulació Territorial |
| Proyecto | | |
| Importe | | 30,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| BAJA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 001 | MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES |

| | | |
|-----------------------------|------|---|
| Programa | 461M | Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación |
| Capítulo | 6 | INVERSIONES REALES |
| Artículo | 62 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| Concepto/Subconcepto | 620 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| Proyecto | | 2020 28 001 0001 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS |
| Importe | | 330,00 miles de euros |
| | | |



GP-PDCAT



GPS.



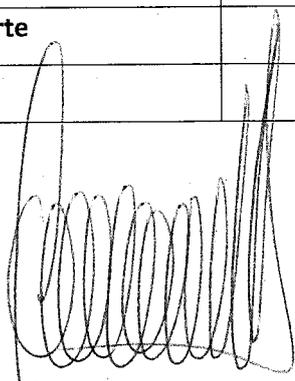
GP-GOV

ET 23

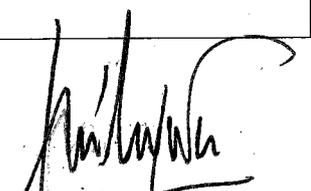
ENMIENDA TRANSACCIONAL A ENMIENDA 2913 DE PDeCAT

| | | |
|-----------------------------|------------------------------------|---|
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| ALTA | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 001 | MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES |
| Programa | 463A | Investigación científica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78. | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A la Institució CERCA. Centres de Recerca de Catalunya para la infraestructura científico-tecnológica |
| Proyecto | | |
| Importe | | 1.000,00 miles de euros |
| BAJA | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 001 | MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES |
| Programa | 461M | Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación |
| Capítulo | 6 | INVERSIONES REALES |
| Artículo | 62 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| Concepto/Subconcepto | 620 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| Proyecto | | 2020 28 001 0001 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS |
| Importe | | 1.000,00 miles de euros |

C.DIP 244874 22/11/2022 10:57


GP PDeCAT


GPS

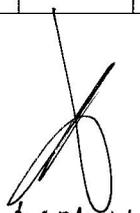

GP. CONF

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5112 DE ERC

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| | | |
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 007 | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 76 | A Entidades Locales |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | Al Ayuntamiento de Manresa para la creación de un polo de formación e innovación tecnológica en el recinto de la Fàbrica Nova Manresa |
| Proyecto | | |
| Importe | | 10.000,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| BAJA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 006 | SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | 782 | Acciones de Política Científica |
| Proyecto | | |
| Importe | | 10.000,00 miles de euros |
| | | |


GPS

JOAN


M. ARBOLU
CR

Jaume


G.P. CONFEDERACIÓ

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5114 DE ERC

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| | | |
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 008 | SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN |
| Programa | 467C | Investigación y desarrollo tecnológico-industrial |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 75 | A Comunidades Autónomas |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A la Generalitat de Catalunya para fomento de la investigación |
| Proyecto | | |
| Importe | | 7.000,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| BAJA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 006 | SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | 782 | Acciones de Política Científica |
| Proyecto | | |
| Importe | | 7.000,00 miles de euros |
| | | |

mtg
GPS

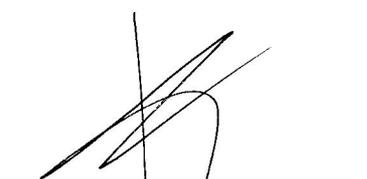
John
Harou
more
GR

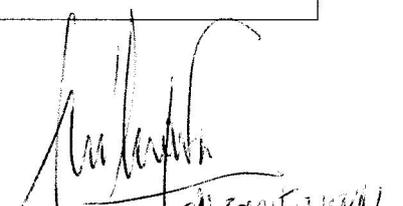
[Signature]
GP-ENTREVISTA

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5118 DE ERC

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | | |
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 007 | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 76 | A Entidades Locales |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | Al Ayuntamiento de Badalona para Proyecto Implantación Fundación CIM-UPC en el edificio CACI |
| Proyecto | | |
| Importe | | 3.000,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| BAJA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 006 | SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | 782 | Acciones de Política Científica |
| Proyecto | | |
| Importe | | 3.000,00 miles de euros |
| | | |


GPS


JOAN MARINA INI
GR


GP CONFEDERALS

E N M I E N D A TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2916 DE PDCAT

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios
Generales. Programa: 463A. Investigación
científica.

Artículo: 78. Fundació

Doctor Ferran. ~~Importe~~

IMPORTE: 160 miles de euros.

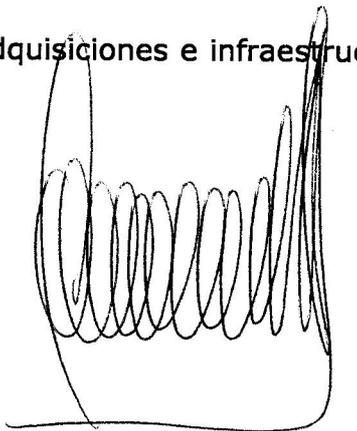
BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de
Ciencia e Innovación. Artículo: 62.

Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones generales sobre
adquisiciones e infraestructuras. Importe: 160 miles de euros.



GP PDCAT



GPS



GP CONT

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 2917 DE PDCAT

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios

Generales. Programa: 463A. Investigación

científica.

Artículo: 78. Barcelona Institute of Science and Technology para el desarrollo de un hub referente en medicina de precisión.

Importe: 3.500 miles de euros.

BAJA

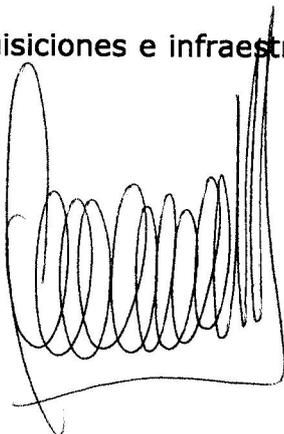
Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de

Ciencia e Innovación. Artículo: 62.

Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones generales sobre adquisiciones e infraestructuras. Importe: 3.500 miles de euros.



6P PDCAT



GPS



7/2/2022

ENMIENDA TRANSACCIONAL A ENMIENDA 5234 DE EH BILDU

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| SECCIÓN | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN | |
| ALTA | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 008 | SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN |
| Programa | 467C | Investigación y desarrollo tecnológico-industrial |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 77 | A empresas privadas |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A Mondragon Unibertsitatea para desarrollo de plataforma digital de innovación educativa y servicios al estudiante |
| Proyecto | | |
| Importe | | 2.000,00 miles de euros |
| | | |
| BAJA | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 006 | SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN |
| Programa | 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 78 | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| Concepto/Subconcepto | 782 | Acciones de Política Científica |
| Proyecto | | |
| Importe | | 2.000,00 miles de euros |
| | | |


 MIREIA AIZPURUA
 EH BILDU


 G.P. CONFEDERACIÓ

ENMIENDA TRANSACCIONAL A ENMIENDA 5238 DE EH BILDU

| | | |
|-----------------------------|-------|--|
| | | |
| SECCIÓN | | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| | | |
| ALTA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 103 | CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS |
| Programa | 467H | Investigación energética, medioambiental y tecnológica |
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| Artículo | 75 | A Comunidades Autónomas |
| Concepto/Subconcepto | Nuevo | A la Universidad del País Vasco para infraestructura offshore para el ensayo y el desarrollo energético de energías renovables e hidrógeno verde |
| Proyecto | | |
| Importe | | 1.500,00 miles de euros |
| | | |
| | | |
| BAJA | | |
| | | |
| Sección | 28 | MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN |
| Servicio/Organismo | 103 | CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS |
| Programa | 467H | Investigación energética, medioambiental y tecnológica |
| Capítulo | 6 | INVERSIONES REALES |
| Artículo | 64 | Gastos de inversiones de carácter inmaterial |
| Concepto/Subconcepto | 640 | Gastos en inversiones de carácter inmaterial |
| Proyecto | | 2007 18 203 0036 Actividades generales de I+D |
| Importe | | 1.500,00 miles de euros |


 MIREIA AIZPURUA
 EH BILDU


 GP CONFEDERAZIO

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 3426 DEL GRUPO PLURAL (SR. ERREJÓN GALVÁN)**Alta**

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 05 Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud

Programa: 313E Salud digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros

Concepto: 226. Gastos diversos

Subconcepto 226.20 Gastos del Observatorio de Trastornos de Conductas Alimentarias

Importe: 1.000,00 miles de euros

Baja

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública

Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades autónomas

Concepto: 752 A Comunidades Autónomas, para infraestructuras y equipamiento en Atención Primaria y Comunitaria

Importe: 1.000,00 miles de euros

~~Errejón~~Bautista
GPS

Txema

TXEMA BUIAERO
UP-ECP-6EC

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA... 5073 Remolinos (Enc)

Alta

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública

Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades autónomas

Concepto 754: A Universidades para el impulso del Grado en Medicina

Importe: 2.000,00 miles de euros

Baja

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública

Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades autónomas

Concepto: 752 A Comunidades Autónomas, para infraestructuras y equipamiento en Atención Primaria y Comunitaria

Importe: 2.000,00 miles de euros

MERTRE AIZPURUA
ET BALDU
GR. CONF. BALDU

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 5172 DE ERC**Alta**

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 09 Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional De Salud y Farmacia

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto 452: A Comunidades Autónomas para el impulso de la ampliación de los servicios de salud bucodental en la cartera de servicios del SNS

Importe: 24.000,00 miles de euros

Baja

Sección: 26 Ministerio de Sanidad

Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública

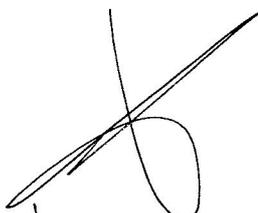
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades autónomas

Concepto: 752 A Comunidades Autónomas, para infraestructuras y equipamiento en Atención Primaria y Comunitaria

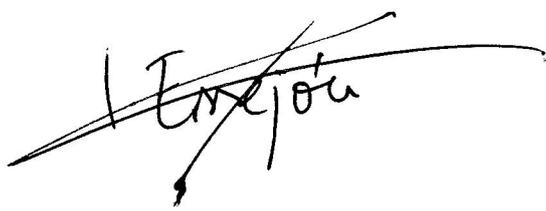
Importe: 24.000,00 miles de euros



JUAN MANUEL ARCE
GR.



GPS



Enxjota



GP-CONF